



**Salvemos Juntos
a Cartagena**

Cartagena de Indias D.T y C.
IDER
Instituto Distrital de Deporte y Recreación

**RESOLUCIÓN No. 033
(FEBRERO 26 DE 2020)**

Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 883 del 10 de septiembre de 2010 y 077 del 30 de marzo de 2012, las cuales establecen los procedimientos y reglamento de las Comisiones Coordinadoras de Escenarios Deportivos Comunitarios del Distrito de Cartagena"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN-
IDER,**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Acuerdo Distrital 054 de 1992, el Decreto 535 de 1995 y Acuerdo 004 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

Que así mismo, el artículo 311 de la Constitución señala como función del Estado la de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en desarrollo de los aludidos preceptos Constitucionales fue expedida la Ley No. 181 de 1995 *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*.

Que el artículo 4 de la citada Ley señala como principio fundamental para el desarrollo del deporte el de participación comunitaria, lo cual hace referencia a que: *"La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre."*

Que así mismo, el artículo 47 señala como objetivo del Sistema Nacional del Deporte el de: *"(...) generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos."*

Que el artículo 69 dispone que los municipios, a través de sus entes deportivos municipales tendrán entre sus funciones la de *"(...) Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen"*

Que el artículo 70 de la Ley No. 181 de 1995 señala que *"Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de*

 **ider.gov.co**

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia. Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente."

Que por otra parte, el numeral 15 del artículo tercero del Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995 "Por el cual se reorganiza el INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN", señala entre las funciones del Instituto la de "Realizar inventarios y administrar directa o indirectamente, con sujeción a sus competencias legales, los escenarios deportivos, y los centros recreacionales del Distrito, reglamentando su manejo y uso, a fin de que sus ingresos sirvan para un adecuado mantenimiento y conservación"

Que en desarrollo de la normatividad aludida fue expedida la Resolución No. 883 del 10 de septiembre de 2010 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 186 de junio 25 de 2008 y 260 de agosto 15 de 2008, y se establecen los procedimientos y reglamento de las Comisiones Coordinadoras de Escenarios Deportivos Comunitarios del Distrito de Cartagena" y la Resolución No. 077 del 30 de marzo de 2012 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 883 de septiembre 10 de 2010".

Que a través de la expedición de dichos actos administrativos, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, otorgó la posibilidad de administrar indirectamente los escenarios deportivos a su cargo, a una figura jurídica denominada "Comisiones Coordinadoras de Escenarios Deportivos".

Que según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 883 del 10 de septiembre de 2010, las comisiones Coordinadoras de Escenarios Deportivos podrán ser constituidas por personas naturales y/o jurídicas que previamente hayan cumplido los requisitos establecidos.

Que a su vez la Resolución No 077 del 30 de marzo de 2012, modificó el listado de los escenarios deportivos administrados y entregados a las Comisiones que señalaba la Resolución No 883 de 10 de septiembre de 2010.

Que los artículos 6,29 y 121 de la Constitución Política consagran el principio de legalidad que debe regir las actuaciones administrativas, señalando que las actuaciones de los servidores públicos deben estar reguladas o establecidas en una norma expresa que de esta manera los faculte.

Que mediante Sentencia C- C-710/01, la Corte Constitucional definió el principio de legalidad como "principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas".

Que luego de realizar de manera sistemática una revisión de las disposiciones legales vigentes que regulan el tema de la administración de escenarios deportivos, se tiene que no existe norma Constitucional o Legal que delegue a los particulares la competencia de administrar este tipo de bienes públicos, o que faculte a los Distritos a través de sus entes deportivos, a delegar a particulares la función señalada en el artículo 70 de la Ley No. 181 de 1995; es decir, esa función esta atribuida directamente a la entidad estatal competente, sin que haya sido otorgada la posibilidad de delegarla.

Que en este sentido, y en desarrollo de las revisiones oficiosas y el mejoramiento de la función administrativa, al no encontrarse norma legal o Constitucional que de

 nder.gov.co



Salvemos Juntos
a Cartagena



manera expresa posibilite a particulares para realizar la administración de escenarios deportivos, resulta necesario derogar las Resoluciones No. 883 del 10 de septiembre de 2010 y 077 del 30 de marzo de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DEROGUESE la Resolución No. 883 del 10 de septiembre de 2010 *"Por medio de la cual se deroga la Resolución 186 de junio 25 de 2008 y 260 de agosto 15 de 2008, y se establecen los procedimientos y reglamento de las Comisiones Coordinadoras de Escenarios Deportivos Comunitarios del Distrito de Cartagena"* por las consideraciones expuestas, en el presente acto administrativo y la Resolución No. 077 del 30 de marzo de 2012 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 883 de septiembre 10 de 2010"*.

ARTICULO SEGUNDO.- COMISIONES VIGENTES. Las Comisiones Coordinadoras de Escenarios Deportivos Comunitarios creadas en vigencia de las Resoluciones señaladas en el artículo primero de la presente Resolución, estarán vigentes hasta la fecha señalada en el acto administrativo particular que los creo, salvo que sean revocadas por incumplimiento de los fines para los que fueron creadas.

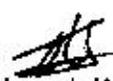
ARTICULO TERCERO. PUBLICACION EN WEB. Publíquese el presente Decreto en la página web del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA LONDOÑO MORENO
DIRECTORA GENERAL


Vo.Bo.: Hernando Múnera Cabrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Katherine Monterrosa/ Asesora Externa Dirección


Proyectó: Erasmo Buelvas Jacome/ Asesor Jurídico Externo - IVC

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709
Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253